



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.
Del mismo beneficio disfrutaban SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido expedir por conducto de la Primera Secretaría de Estado y del Despacho los Reales decretos siguientes:

Queriendo recompensar los muy antiguos, leales y distinguidos servicios de D. Evaristo Perez de Castro, ministro que fue del Rey mi augusto Esposo (Q. E. G. E.) en las Ciudades anseaticas, y en atención á sus vastos conocimientos, acreditada probidad y demas recomendables circunstancias que concurren en su persona: he venido en nombrarle enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la REINA Doña ISABEL II, mi muy cara y muy amada Hija, en la corte de Roma. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. =Está rubricado de la Real mano.=Palacio 30 de Enero de 1834.=A D. Francisco Martinez de la Rosa.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Antonio Cano Manuel, queriendo darle una prueba de mi Real aprecio por los distinguidos méritos y servicios que ha contraido en la carrera de la magistratura, y por su adhesión á mi muy amada Hija la REINA Doña ISABEL II, he venido en confirmarle, en su Real nombre, en el goce de los honores, distinciones y prerogativas del Consejo de Estado, que mi muy augusto Esposo (Q. E. G. E.) tuvo a bien concederle por Real decreto de 11 de Mayo de 1820. Tendréislo entendido, y dispondreis que se publique en el Consejo para su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano.=Palacio 28 Enero de 1834.=Al Secretario del Consejo de Estado.

Queriendo dar al duque de Gor, subdelegado de Fomento de la provincia de Granada, una prueba del aprecio que hago de sus méritos, servicios y distinguidas circunstancias que le adornan, como asimismo de las muestras de adhesión y lealtad que ha dado á mi muy amada Hija la REINA Doña ISABEL II; he venido en concederle, en su Real nombre, la gran cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. =Está rubricado de la Real mano.=Palacio 28 de Enero de 1834.=A D. Tomas Lobo.

Atendiendo á la antigua nobleza y distinguidas circunstancias que concurren en D. Pedro Agustín Girón, príncipe de Anglona, queriendo recompensar sus servicios, como asimismo las pruebas de adhesión que profesa á mi muy amada Hija la REINA Doña ISABEL II; he venido en rehabilitarle, en su nombre, en la merced de la Grandeza de primera clase, para sí, sus hijos y sucesores, que mi augusto Esposo (Q. E. G. E.) tuvo a bien concederle por Real decreto de 12 de Abril de 1820. Tendréislo entendido en la Cámara, y se le expedirá el título correspondiente. =Está rubricado de la Real mano.=Palacio 28 de Enero de 1834.=Al Secretario de la Cámara.

Igualmente por el ministerio de Gracia y Justicia se han expedido los siguientes:

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á D. Francisco Fernandez del Pino por los servicios que ha contraido y decidida adhesión que profesa á mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, en su nombre como Gobernadora de estos reinos durante su menor edad, vengo en concederle la gracia de título de Castilla con la denominación de conde de Pino Fiel para sí, sus hijos y sucesores, libre de lanzas y medias anatas y de todo otro gasto, durante los dias de su vida natural. Tendréislo entendido en la Cámara para su cumplimiento. =Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 2 de Febrero de 1834.=Al Presidente del Consejo y Cámara de Castilla.

Vengo en nombrar para la regencia de la Real audiencia de Albacete á D. Pedro Simo, cidor decano de la de Sevilla; y para la de Burgos á D. Miguel Antonio de Zumalacarrequí, que lo es asimismo de la de Galicia. Tendréislo entendido en la Cámara para su cumplimiento. =Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 2 de Febrero de 1834.=Al Presidente del Consejo y Cámara de Castilla.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Uno de los objetos que con preferencia han llamado la atención de S. M. la REINA Gobernadora para cimentar la felicidad de los españoles en la indestructible base de la justicia, ha sido el de adquirir oficialmente todos los datos

posibles sobre los delitos perpetrados y sus circunstancias esenciales, sobre los procedimientos que originan su calificación legal y sobre las penas que se aplican para su condigno castigo con los efectos que producen.

El medio adoptado hasta el día para conseguir tan importante estadística, hallábase reducido á remitir los tribunales superiores del reino al ministerio de mi cargo una sucinta relación de las causas falladas en cada año. Mas por la indeterminada generalidad con que estaban concebidas dichas relaciones, así en cuanto á la naturaleza de los crímenes, como con respecto á la sustanciación de los procesos, no podían ilustrar bastante al gobierno de S. M., ni servirle de norma para acordar las reformas convenientes en el orden judicial, y dictar las medidas generales y preventivas que reclamase el estado de las costumbres públicas.

En tal situación, convenida la REINA Gobernadora de la trascendental importancia de tener un pleno y exacto conocimiento de cuanto es relativo á la administración de la justicia criminal, y la de reunir bajo un punto de vista, sencilla y ordenadamente, todos los hechos que conciernen al número y cualidades de los delinquentes, á la influencia moral y política de los delitos, y al curso de las actuaciones judiciales, mientras el presunto reo está privado de su libertad, ha tenido á bien S. M. mandar:

1.º Que V. E. remita á cada una de las audiencias del reino dos ejemplares de los adjuntos modelos impresos que acompaño (1).

2.º Que en vista de lo que en ellos se expresa, y recogiendo de los corregidores y alcaldes mayores de su respectiva demarcación los datos necesarios, formen los tribunales superiores en fin de año, despues de examinadas todas las causas fenecidas en primera ó en segunda instancia, un estado general, que remitirán á V. E., arreglado rigurosamente á la pauta que presentan los referidos modelos para elevarlo á conocimiento de S. M.

3.º Los regentes de las audiencias y gobernadores de las saias del crimen quedan encargados bajo su responsabilidad de disponer lo necesario para el cumplimiento de lo mandado en el artículo anterior; y consulten á S. M. por medio de V. E. las dudas que se les ofrecieren.

4.º Es la voluntad de S. M. que en la ejecución de tan importante trabajo se proceda por todos los tribunales con el zelo, actividad y esmero que debe ser su distintivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y demas efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1834.=Nicolas Maria Garcéy.=Al Sr. Presidente del Consejo Real.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden circular á los capitanes generales de las provincias, directores é inspectores de las armas.

Excmo. Sr.: Habiendo hecho presente á S. M. la REINA Gobernadora la duda que ha ocurrido á varios pueblos que desean sentar plaza voluntariamente en los cuerpos del ejército á consecuencia de la circular de 16 del presente mes expedida por este ministerio de mi cargo, sobre si sirviendo voluntariamente los cuatro años que en la misma se prescriben quedan libres en los sorteos que se ejecuten en sus pueblos despues de haber cumplido el tiempo por que se empeñaron; ha resuelto S. M. declarar libres de quantas á todos aquellos que sirvan honradamente los cuatro años señalados, en atención á que no marcan los interesados el tiempo por que se empeñan, y si esta determinación por una resolución soberana. Todo lo que de Real orden digo á V. E. para que haciéndolo saber á los pueblos de la capitania general de su cargo, produzca los efectos señalados que en beneficio de los mismos se propone S. M. Dios Sec. Madrid 31 de Enero de 1834.=Larco.

Exposición á S. M. la REINA Gobernadora.

Señora: Lo mismo fue empuñar V. M. el cetro hispano, que descubrirse un fecundo manantial de ventura á los españoles. Demuestranos las sabias medidas que emanan de vuestra ilustrada administración, y admiran á la Europa y al mundo entero. Los mahoneses, que os aman como cariñosa Madre y REINA augusta, conoxieron luego que debían amaros tambien por vuestras heroicas virtudes y por la alta sabiduria de los principes que os guían. Mahon os juró este amor, no como un simple deber rutinario, sino como una obligación nacida de su propio convencimiento. Justo era pues que una ciudad constantemente decidida por vos, experimentase temprano los rayos vivificadores de vuestro patriótico y resplandeciente trono. Los ha experimentado en efecto con la generosa donación de la multa impuesta por las ocurriencias del año 1810. La Real or

(1) En la próxima Gaceta se publicaran por suplemento los modelos de que habla este artículo.

den de 28 de Noviembre último, en cuya virtud se digna conceder V. M. esta gracia insigne, quedará para siempre esculpida en los corazones reconocidos de los mahoneses, que de nuevo os juran fidelidad y constancia, y sacrifican sus vidas en sosten de vuestros sagrados derechos y de los de vuestra augusta Hija, que un día completará la obra grandiosa de nuestra regeneración. El ayuntamiento, que tiene el honor de transmitir á V. M. los nobles y fieles sentimientos del público que representa, será el primero que se prestará gustoso á este glorioso sacrificio. Mahon de Menorca á los 20 de Enero de 1834. = Señora, = A. L. R. P. de V. M. = Narciso Mercadal. = Juan Pons. = Josef Papeleudi.

El Excmo. Sr. duque de S. Lorenzo y el Sr. D. Pedro Simó, como encargados del ayuntamiento de la siempre fiel ciudad de Jerez de la Frontera, han felicitado á S. M. la REINA Gobernadora por la exaltacion al trono de las Españas de su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, desempeñando tan distinguido y honorífico encargo por medio de una corta y enérgica exposición, su fecha 20 de este mes, en la que manifiestan los leales sentimientos que animan á 400 habitantes que componen la poblacion de aquella ciudad; y su constante decision á sacrificar vidas y haciendas en defensa de los sagrados é imprescriptibles derechos de nuestra Soberana; confiado al mismo tiempo en que las sabias disposiciones de tan augusta Madre y Regenta enjugarán las lágrimas que una larga y desgraciada serie de vicisitudes les han hecho verter.

Han dado gracias á S. M. por la division territorial, por haber erigido la nueva provincia de Pontevedra, y designado por capital la villa del mismo nombre, las corporaciones y autoridades siguientes:

Caldas de Cuntis y la jurisdiccion de Baños de Cuntis. (el juez Real de)
Caldas de Reyes. (el ayuntamiento de)
Carril. (el ayuntamiento de)
Jeve y Berduido. (el juez y el procurador general de la jurisdiccion de)
Loenzo. (el juez y procurador general de la jurisdiccion del coto de)
Marín. (el ayuntamiento de)
Puñafior. (el juez y procurador general de la jurisdiccion de)
Poyo y Combarro. (los vecinos del coto de)
Rubianes. (el juez y el procurador general de la jurisdiccion del coto de)
San Ciprian de Aldan. (el cura párroco de)
Sanjengo. (el ayuntamiento de)
Simes. (el juez Real del coto de)
Villagarcía de Arosa. (el ayuntamiento de)
Villa-Juan. (el ayuntamiento de)

PARTE NO OFICIAL

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRECIA.

Syra 8 de Noviembre.

De resultados de la última conspiracion que venturosamente se descubrió en Nápoli de Romania se han arrestado muchas personas de clase, y entre ellas un obispo, que dicen ser el mas comprometido. Corocotroni y sus cómplices están todavía presos y sin comunicacion, y su causa se sigue con la mayor actividad y secreto, resultando diariamente nuevas acusaciones contra este jefe de partido. Las autoridades, á pesar de la dificultad que se encontraba para poder averiguar con certeza el origen de la conspiracion, conocen en el día todos los pormenores de los artificios de que los autores se valian para trastornar el gobierno. La regencia en estas circunstancias ha manifestado toda la energia y dignidad que necesita; y ciertamente que no se intimida, pues desprecia altamente la insolente conducta de los parientes y amigos de los presos, que amenazan fomentar la insurreccion si no se ponen en libertad los conspiradores. Se cree que los acusados serán juzgados en todo el mes proximo, y que á este juicio se dará toda la publicidad posible para satisfaccion y garantia, así de la nacion como de los culpables. (*Diario de Smirna.*)

SAPONIA.

Dresde 14 de Enero.

Se preparan reformas y modificaciones en la administracion de nuestro pais. Parece que S. E. Mr. de Lindenau debe encargarse de nuevo, y solamente por algun tiempo, de la direccion de los negocios públicos; prometiéndose todos grandes y útiles resultados de esta sabia determinacion, que ciertamente no se esperaba. S. M. sigue hace dias indispuerto; y aunque la enfermedad no es de cuidado, sin embargo, la avanzada edad del Soberano no deja de inspirar temores á los médicos. (*Mercurio de Suecia.*)

INGLATERRA.

Londres 21 de Enero.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 90.

El Sun publica un documento obtenido de uno de sus correspondientes sobre una alianza proyectada por la Rusia con la Francia en tiempo de Carlos X, que tiene todas las apariencias de apócrifo. Entre otras cosas que prueban su falsedad basta lo que dice sobre M. de Martignac, cuya caída atribuye á no haber querido el Rey admitir la oferta de Rusia que aprobaba el ministro. M. de Martignac se retiró de la vida pública por causas muy diferentes, y que no tuvieron conexcion con semejante suceso. De todos modos el documento publicado es del tenor siguiente:

Proposiciones hechas por la Rusia.

La Rusia propone á la Francia la posesion de Bélgica hasta Breda, donde empezarán los límites del territorio holandés. Los ingleses serán expelidos del continente, y el Hannover se dará al Rey de Holanda en cambio de la Bélgica. La Prusia será indemnizada con S. Luis y una parte del territorio del Rhin. La Francia obtendrá la importante posesion de Cañdia. En cambio de todo esto la Rusia pide: 1.º Proseguir la guerra en Oriente, apoderarse de Constantinopla si los sucesos se lo permiten, y destruir el poder de la Turquía en Asia. 2.º La Francia se mantendrá neutral hasta el momento en que la Inglaterra se declare contra la Rusia, en cuyo caso se hará un tratado ofensivo

y defensivo entre ambas Potencias y las cortes de Viena y Haya. 3.º Se fijará inmediatamente la suerte de la Grecia dándole los auxilios necesarios y señalándole por límites el golfo de Arta y Volo, quedando al frente del nuevo Estado el conde Capo d'Istria.

La Gaceta de Augsburgo del 13 dice lo siguiente: Ha cesado enteramente el movimiento que se habia observado en las tropas rusas, y la mayor parte de los cuerpos han recibido orden de no moverse de sus acantonamientos. Se nota mucha frecuencia de correos entre S. Petersburgo y Berlin, debida probablemente á nuevas dificultades suscitadas acerca de la separacion de Bélgica y Holanda, que no tiene traza de efectuarse tan pronto como se creia, y nunca antes que vuelva á Haya el príncipe de Orange. El viage de S. A. á Rusia es regular que no haya tenido otro objeto sino interesar al Emperador á favor de su casa.

La misma Gaceta añade que en cuanto á las voces que han corrido de un tratado reciente entre Rusia y Austria para mantener la independencia del imperio otomano, no hay motivos para creerlas seguras; pero que la política del gabinete de Viena mira la preservacion de la Turquía como un punto de los que exigen mayor interes é importancia.

De las notas que han mediado entre el encargado de Negocios de Francia en S. Petersburgo y el ministro de Estado de aquella corte conde de Nesselrode, y de haberse retirado las escuadras francesa é inglesa de Constantinopla, infieren y fabrican algunos periodistas toda clase de acusaciones contra el ministerio de Francia é Inglaterra. Sin embargo, á nosotros nos parece que las notas referidas dejan á estos gobiernos en la misma posición que tenían antes de haberlas escrito, y que la Francia puede, segun su voluntad, reconocer ó no reconocer el tratado de 6 de Julio. El haberse retirado las escuadras, si así es, prueba solamente lo que tantas veces hemos dicho, que al fin se terminarán todas las diferencias de una manera amistosa.

FRANCIA.

Paris 24 de Enero.

Lonja de hoy. Cinco por 100 consolidados 104 fr. 90 c. Fondos españoles: renta de España 3 por 100, 36½. Empréstito Real de id. 68½. Renta perpetua de id. 56½.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del día 8 de Enero.

Prosigue la discusion del párrafo 10 de la minuta de respuesta al discurso del Rey.

El Sr. Lamartine, despues de manifestar que el Sr. Bignon no ha comprendido bien la idea que él ha enunciado respecto á la cuestion de Oriente, habla del estado político y militar del imperio otomano, de la revolucion y victoria del virey de Egipto, y presenta un proyecto de protectorado general y colectivo de las Potencias europeas respecto á Turquía, único medio que en su opinion hay de evitar la catástrofe que amenaza á este imperio, y de establecer la paz y buena armonía entre Oriente y Occidente.

El Sr. Delaborde alaba las ideas y nobles sentimientos del preopinante; dice que el imperio turco no está tan próximo á su ruina como algunos piensan; hace unas brevisimas observaciones sobre el sistema que el gobierno frances sigue respecto á varios Estados de Europa, que se hallan agitados por partidos políticos, y opina que del mismo modo debe proceder el ministerio en los asuntos de Oriente, limitándose á conservar el Imperio otomano, y á cuidar de que la civilizacion prograse en Oriente.

El Sr. Mauguin en un extenso discurso examina el sistema político que ha seguido el ministerio desde Julio de 1830 en sus relaciones con las Potencias extranjeras, deduciendo de sus observaciones, que ha carecido de prevision; que no ha tenido ningun principio fijo; que ha destruido, ó cuando menos debilitado, la influencia que siempre ha tenido en Europa la nacion francesa; y finalmente, que habiendo manifestado la oposicion desde el año de 1832 que el estado en que se hallaba la Europa podia inspirar rezelo á Francia, á Italia y al Imperio otomano, sostuvo el ministerio que si alguna variacion habia ocurrido desde 1815, era á favor de Francia; que veia con admiracion que en la sesion de ayer, al decir el Sr. Bignon «que los intereses de Francia han sido comprometidos en Polonia; y que habia sobrado fundamento para creer que el Imperio otomano, Italia y los Estados alemanes de segundo orden podrán estar en peligro» declarase el ministro, «que las explicaciones del Sr. Bignon estan de acuerdo con la idea del gobierno.»

El duque de Broglie, ministro de Negocios extranjeros, despues de repetir lo que dijo en la sesion de ayer, hace ver que sus palabras se limitaron á adoptar los principios expuestos por el Sr. Bignon, y que de ningun modo se puede inferir de ellas lo que el Sr. Mauguin ha entendido, puesto que como ministro ni podia ni debia hacerse cargo de las hipótesis y conjeturas que aquel ilustre diputado hubiese tenido por conveniente hacer.

Recapitulando todos los cargos que el Sr. Mauguin hace al ministerio por el sistema que ha seguido en la política exterior, contesta: que desde que tiene á su cargo el ministerio de Negocios extranjeros, nada ha ocurrido en Italia que pueda dar cuidado: que debiéndose considerar la Alemania bajo el aspecto político y bajo el mercantil, será mas oportuno examinar esta segunda parte cuando se trate del sistema de aduanas, y que en cuanto á la primera no hay causa para rezelar cosa alguna; pues es probable que los resultados de la conferencia que se va á celebrar, sean tan insignificantes como los de la famosa comision de Maguncia, creada en el congreso de Troppau, de la de vigilancia nombrada para los debates parlamentarios de las Cámaras de los Estados constitucionales, y de la que se creó para centralizar las noticias reunidas por la causa política formada en Francfort: en fin, que no hay peligro de que por la cuestion alemana se altere el equilibrio europeo.

Dando razon del estado en que estaban antes del último tratado hecho con Rusia las relaciones políticas de Turquía con las Potencias europeas, y de la situacion en que actualmente se hallan dichas relaciones; asegura que á pesar de la importancia que merece la celebracion de dicho tratado, no por eso es tan alarmante como se quiere suponer la situacion del imperio otomano.

Dice despues que las ocurrencias de Portugal y de España son muy semejantes entre sí; que en ambas ha sido consecuente el gobierno frances, reconociendo sin vacilar á Doña María de la Gloria y á Doña Isabel III porque así lo exigian la justicia, la razon y el interes de Francia: con la sola diferencia de que respecto á Portugal se ha limitado á mantener la neutralidad sin poder

la asistencia directa, así porque aquel Estado no confina con Francia, como porque los triunfos de D. Miguel en nada comprometerían la seguridad de Francia. La cuestión española, continúa, se presenta bajo muy diferente aspecto. España es el límite de Francia, es nuestro punto de apoyo: siempre nos importará tenerla por aliada, y no podremos mirar con indiferencia que la guerra civil exista en nuestra frontera. Cuando los gritos de ¡*mueran los liberales franceses!* se mezclaban siempre con los de ¡*viva Don Carlos!*; cuando el gobierno sabía á cierta ciencia que todos los facciosos del Oeste y del Mediodía de Francia se preparaban á pasar á España para establecer en nuestras fronteras otra Vendée; creyó que no podía permanecer neutral. No solo reconoció al punto el gobierno de la Reina Isabel, sino que ofreció á la Reina Regenta el apoyo de Francia. Esta oferta espontánea no ha sido vana. El gabinete de Madrid pidió que se alejase de nuestras fronteras algunos españoles que consideraba como enemigos suyos; y al momento los hicimos internar. Supimos que el capitán general de Navarra necesitaba armas, y se las suministramos; que en S. Sebastian escaseaban los viveres, lo abastecimos de ellos; que estaban bloqueados los puertos de Vizcaya, y pusimos franca aquella comunicación."

"Ignoro hasta donde habría llegado en caso necesario, este auxilio amistoso, porque es cuestión de circunstancias: diré solo que sus límites son el interés de Francia, la necesidad de cuidar de nuestra seguridad interior... En donde termine este interés fielmente interpretado, allí terminará también el derecho: aparezcan mayores peligros para Francia, allí empezarán otros deberes para el gobierno francés. Esta es la posición que hemos tomado por esta parte; esperamos que no desaprovechéis que la conservemos."

Replica el Sr. Mauguin, que si el ministro cree que nada hay que temer en cuanto á Polonia, á Italia y á los Estados alemanes de segundo orden, la Cámara no debe perder de vista que todo lo que ocurra en aquellos países puede influir en la suerte futura de Francia, y por lo mismo informarse por menor de todo, para proceder con pulso antes de aprobar ó desaprobar. Insiste en que los gabinetes de Berlín, S. Petersburgo y Viena dominan la Dieta alemana, y en que por el nuevo tratado celebrado en Constantinopla queda la Puerta á merced de la Rusia que es árbitra del paso de los Dardanelos.

"No repruebo, añade, que el gobierno haya reconocido el derecho que Doña Isabel tiene para ocupar el trono de España: lo que pido es que no se contente con un interés momentáneo y eventual, con comprometer nuestra nación, con adelantar nuestro ejército, con aumentar las cargas que agobian á nuestros contribuyentes; es preciso que lo haga por intereses perpétuos, de modo que si llegase día en que nos viésemos amenazados por el Rhin, se halle España pronta á defender nuestras fronteras."

El ministro de Negocios extranjeros procura desvanecer con unas breves reflexiones las dudas que aun tiene el Sr. Mauguin acerca de las cuestiones de Alemania y de Oriente; y concluye diciendo: "Por lo tocante á la península nunca ha pretendido el gobierno francés dictar leyes al de España, ni obligarle á que adopte este ó el otro sistema político, ni á que elija este ó aquel ministro: ha respetado la libertad de las resoluciones del gabinete de Madrid; en su conducta ha tenido presente el interés de Francia, absteniéndose de violentar la independencia del gobierno español."

El Sr. Odilon-Barrot, conviniendo con el ministro en que nada tiene que temer la nación francesa, aunque esta seguridad la debe á su fuerza y á su libertad; compara la política de Rusia con la de Francia, sacando por consecuencia que mientras que aquella Potencia manifiesta claramente su opinión, la Francia oculta y deja perecer el principio que ha adoptado: termina asegurando que á su modo de ver la alianza anglo-francesa no ha producido los grandes resultados que de ella esperaba el mundo entero.

El Sr. Thiers, ministro de Comercio, se lamenta de que algunos oradores hayan procurado oscurecer la cuestión: se hace cargo de todas las objeciones que ha hecho el partido de oposición, y amplificando las razones que ha dado el ministro de Negocios extranjeros, demuestra que la política del gobierno es justa y racional; que no ha mudado de política ni de lenguaje; que ha sostenido el derecho europeo, haciendo respetar los tratados existentes, y que no hay motivo para rezelar, como algunos quieren hacer creer, que se altere la paz de Europa.

"Se ha hablado de Polonia, prosigue: la contestación que sobre el particular ha dado el general Bugeaud es concluyente.... El ministerio solo ofrece lo que puede cumplir. Se ha presentado la cuestión española: hemos tomado parte en ella.... Milagro es que no nos critiquen por no haber favorecido á D. Carlos. Dicen que hemos sacrificado el porvenir, siendo excelente lo que existe en la actualidad. Por una parte el partido de D. Carlos con los frailes; por la otra el partido de las mejoras que quería seguir la misma senda que nosotros, pero no á gaitope, sino saliendo del punto desde donde se puede salir en España. Entre estos dos partidos no era dudosa la elección; por eso no vacilamos en resolver, y lo hicimos en un solo día. Llegó la noticia de la muerte del Rey de España, y aquella misma noche salió el correo con nuestra determinación, porque así lo exigía el interés de Francia."

Trata después de la cuestión de Oriente, y manifiesta las relaciones y nuevas alianzas que la Francia sabe proporcionarse en aquella parte del mundo, y que ha procurado y procura impedir la ruina del imperio otomano: da una ojeada sobre la situación en que se halla Italia, los Estados alemanes, y los nuevos reinos de Bélgica y de Grecia, para patentizar que en todas partes ha hecho el gobierno francés el papel que le corresponde; y concluye diciendo que interin subsista la alianza de Inglaterra y Francia; interin esta última Potencia se prevalega del derecho europeo para causas justas, nadie se atreverá á promover la guerra.

El presidente levanta la sesión á las seis de la tarde.

La comisión de Argel, que ya se ha reunido doce veces, sigue sus trabajos con mucha actividad, y ocupa diariamente muchas horas en las sesiones que celebra por las mañanas. Nada se ha trasladado hasta ahora de lo que hace, y solo se sabe que las discusiones son animadas, y que no hay entera conformidad de dictámenes. Parece que no está decidida aun la cuestión de si conviene para la Francia conservar la colonia de Argel, aunque la mayoría de la junta opina por la afirmativa. Si así se resuelve será preciso que las Cámaras aprueben los gastos necesarios que reclama la posesión de aquella conquista tan interesante á nuestro comercio, industria y marina; pero al mismo tiempo es indispensable tener presente que para alcanzar un buen resultado no basta ocupar algunos

puntos de la costa, y tener allí un ejército continuamente molesto por las escaramuzas de las tribus africanas, sino apoderarse de las fértiles provincias del interior, y tratar paces con los naturales del país. Se dice que la semana próxima la comisión oirá el parecer de ciertas personas que están en estado de dar noticias positivas sobre la importante cuestión sometida á su examen. (Correo francés.)

—Durante el año último han entrado en el puerto de Marsella 98 buques de los Estados-Unidos, componiendo entre todos la suma de 11481 toneladas.

—Cuanto antes va á erigirse en la plaza de la comedia de Strasburgo una estatua al célebre general Kleber.

—Por noticias recientes recibidas de la América del Sur se sabe que Santafía estaba en Méjico, y que se había dado una orden para expeler á los gefes del partido revolucionario.

ESPAÑA.

Palma de Mallorca 20 de Enero.

La proclamación de S. M. la REINA nuestra Señora se celebró en esta ciudad los días 15, 16 y 17 del pasado según el ceremonial antiguo, y con el entusiasmo verdadero del corazón. La víspera anunció un repique general de campanas que iban á alzarse los pendones de Castilla por ISABEL II, y el día inmediato, adornada ricamente la fachada de las casas consistoriales, y reunidas todas las autoridades se presentó el alférez mayor conde de Montenegro, acompañado por una comisión del ayuntamiento para cumplir con la Real carta remitida á esta ciudad de voto en Cortes. En seguida dijo un discurso alusivo á la ceremonia el alcalde mayor D. Josef Luis Moragues, á que contestó S. E. el conde de Montenegro en términos análogos, y levantando el regio estandarte dió el grito de fidelidad que acostumbraban los mallorquines en el advenimiento de sus Reyes: Por la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II levanta este Real pendon: Castilla, Castilla, Castilla, Mallorca, Mallorca, Mallorca por la REINA nuestra Señora: viva, viva, viva. Oíase entre tanto en medio de voces de contento y de amor las salvas de artillería de la plaza y de un bergantín de guerra surto en el puerto, y las músicas militares de los regimientos de Soria y del provincial de la isla, cuyos cuerpos desfilaron luego ante el retrato de S. M. colocado en el centro de las casas consistoriales. Las medallas acuñadas con tan solemne ocasión decían en el anverso: Proclamación de ISABEL II, y en el reverso: Mallorca 15 de Diciembre de 1833.

Por la tarde se cantó un solemne Te Deum en la santa iglesia, celebrando de pontifical el Ilmo. Sr. obispo, con asistencia de todas las autoridades y gremios: y en aquella noche y las dos inmediatas hubo iluminación general, dispuesta con la elegancia y esmero que convenia á la grandeza del objeto, y expresivos del homenaje sincero de un pueblo que después de tantas bofrascas saludaba el pendon de Castilla y el nombre de ISABEL como el iris de bonanza y el simbolo de la concordia. El honrado conde de Montenegro, que tan dignamente representa á S. M. en esta preciosa e integrante parte de las Españas, obsequió á las autoridades y otras varias personas con un magnífico ambigü y baile, donde compitieron la delicadeza, la compostura y la más franca alegría.

Describir otros pormenores sería copiar el ritual antiguo, que con pequeñas diferencias es el mismo en todas las ciudades de voto en Cortes; pero lo que no se puede describir, y honra verdaderamente á Mallorca, es el entusiasmo de que no hay ejemplo en los anales de su historia con que ha celebrado la jura y proclamación de la augusta nieta de S. Fernando. Juraron los mallorquines en las aras de la patria ser fieles á ISABEL II y lo cumplirán; y esa misma bandera que han enarbolado ahora con su venerada imagen, la desplegarán si fuese necesario para sostener un trono que ocupa la inocencia, y que todos el voto de la nación entera.

Talarn 4 de Diciembre.

Habiendo precedido el 3 del pasado una misa solemne, á que asistieron todas las autoridades, pasó el ayuntamiento á proclamar á S. M. la REINA nuestra Señora en la plaza de esta villa, donde se levantaba un magnífico tablado, y en el centro el retrato de ISABEL II. Durante el acto se repartieron monedas al pueblo, y después se entregaron los vecinos á diversiones inocentes según el estilo del país, sin que se alterase en lo más mínimo la union y tranquilidad que los distingue.

Manioba 11 de Diciembre.

Esta villa, que no cede á ninguna de la nación en fidelidad á nuestra amada Soberana, escogió para levantar pendones en su nombre el día 8 del corriente en que la iglesia celebra la fiesta de la Concepción, patrona de las Españas. En dicho día se celebró una magnífica función de iglesia con asistencia de todo el pueblo, y un discurso análogo á las circunstancias que pronunció el presidente D. Antonio Andrade. En los dos siguientes se esmeraron los vecinos, y principalmente el alcalde primero D. Juan Andrade, que costó lo principal de las diversiones públicas, en solemnizar la proclamación de S. M. con iluminación general, fuegos artificiales, bailes, corridas de novillos, todo lo cual amenizaron una escogida orquesta y varios himnos cantados en loor de ISABEL II y de S. M. la REINA Gobernadora. El entusiasmo y votos por la vida y venturoso reinado de S. M. han competido con la adhesión franca de estos habitantes á la legitimidad de la sucesión directa.

S. Carlos del Valle 15 de Diciembre.

Hoy ha levantado pendones este pueblo por la augusta REINA y Señora Doña ISABEL II con el retrato de S. M. colocado en la fachada de las casas consistoriales, y con las demostraciones del más puro regocijo. En seguida repuso el santo templo con los himnos de la religion para dar gracias al Todopoderoso que se ha dignado concedernos á la augusta Madre de nuestra REINA para seguir sus pasos y prepararla el camino de un sabio reinado con sus acertadas providencias.

Puerto de Santa María 31 de Diciembre.

El ayuntamiento de esta ciudad celebró en 31 del pasado la proclamación de la REINA nuestra Señora con toda la pompa que le ha sido posible; entregado enteramente á las dulces esperanzas que funda en la era venturosa del reinado de la segunda ISABEL, que elevada al trono de S. Fernando por el Imperio de la ley y por el voto unanime de los españoles, es el seguro garante de

la felicidad de esta monarquía. Los decretos de la excelsa y sabia Gobernadora son las primicias de la prosperidad futura de la nacion; y recibidos como merecen por esta corporacion con sùbilo inexplicable, no le queda mas que rogar al cielo que en adelante los dones de ambas Magestades para el bien, ventura y union de todos sus súbditos.

Artículo 31 de Diciembre.

La villa de Atarés, en Castilla la Vieja, ha tenido el honor de proclamarse con la mayor solemnidad á su amada REINA DOÑA ISABEL II. El ayuntamiento dió sus correspondientes disposiciones para tan solemne acto, y acompañado de todas las autoridades y un numeroso concurso asistió el 25 á la bendicion del Real estandarte, y el dia inmediato se verificó la proclamacion con demostraciones extraordinarias de fidelidad de parte de este pueblo y de muchos de la comarca que concurrieron á tan plausible ceremonia. Los festejos se prolongaron hasta el 29, ya con iluminacion y fuegos artificiales y otras inocentes alegrías, y ya con actos de beneficencia á favor de la humanidad desvalida. El ayuntamiento socorrió á 295 pobres; la diputacion de comercio dió una comida á los presos, y la de la curia distribuyó una peseta diaria á 30 menesterosos durante las funciones.

Madrid 8 de Febrero.

En 16 de Junio del año próximo pasado S. M. el Sr. Rey D. Fernando VII se sirvió autorizar á D. Josef María del Castillo, abogado de los Reales consejos y promotor fiscal de la subdelegacion de montes y plantios de la villa de Alcaudete, para establecer en la misma una cátedra de agricultura bajo su proteccion soberana, obligándose el interesado á servirla gratuitamente. En su consecuencia procedió Castillo á la instalacion de la cátedra despues de haber adquirido cuanto se necesitaba al intento, pero se opuso á ello el ayuntamiento de Alcaudete á pretexto de ser ofensivo al público el edicto convocatorio para las matrículas. Y enterada S. M. la REINA Gobernadora de esta ocurrencia y del poco tiempo que en aquel pueblo pueden las gentes dedicar al estudio de la agricultura, ha tenido á bien mandar por Real orden comunicada en 12 de Diciembre último al intendente de Jaen que se traslade á Granada la referida cátedra, en conformidad de lo expuesto por la Real sociedad económica de aquella ciudad, y atendidó los beneficios que ha de proporcionar Castillo á la provincia, difundiendo los útiles conocimientos de aquel arte.

El dia 10 de Enero próximo se dignó S. M. la REINA Gobernadora visitar la Real Inclusa y colegio de la Paz. Llegó S. M., sin preceder aviso, seguida del Excmo. Sr. capitán de guardias y un gentil hombre de su Real Persona. La Excmá. Sra. duquesa viuda de Gor, presidenta de la junta de Damas de honor y mérito, y las señoras curadoras del establecimiento que se hallaban en la casa, se apresuraron á recibir á S. M., y tuvieron el honor de acompañarla en la visita que hizo en todos los departamentos que examinó S. M. con la mayor escrupulosidad, llamando su Real atencion la obra que se ha hecho recientemente á expensas de la Real munificencia, y dispuesto siempre su Real ánimo al alivio de los desgraciados, se dignó mandar continúe dicha obra hasta dar el ensanche proyectado al establecimiento. Despues de pasar S. M. dos horas en este asilo de beneficencia, y habiendo manifestado su Real aprobacion con la benevolencia y afabilidad que tanto la distingue, se retiró, dejando á todos penetrados de los sentimientos mas puros de afecto á su Real Persona, y muy particularmente á la junta de Damas que tiene la ventura de estar bajo su augusta proteccion.

La universidad de Salamanca, representada por los Excmos. Sres. duque de Castroterreño, capitán de Reales guardias alabarderos; marques de Cerralbo, caballero mayor de la REINA nuestra Señora; marques de Alcañices, gentil hombre de cámara con ejercicio; jueces conservadores de aquella corporacion; y por los doctores de la misma el Excmo. Sr. D. Josef de Cafranga, gobernador del supremo consejo y cámara de Indias; D. Josef de Ayuso y Navarro, ministro del Consejo Real; D. Fernando Velez, del de las Ordenes militares; Don Juan Josef Recacho, del referido supremo de Indias; D. Vicente de Ocampo, alcalde del crimen cesante de la Real audiencia de Cataluña; D. Feliciano de Bringas, contador de S. A. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula; Don Carlos Valentín Fraila, asesor electo del gobierno de la Habana, y D. Fernando Huidobro, capellan de honor de S. M., tuvo la honra de ser admitida el dia 27 de Enero último á besar la Real mano de S. M. la REINA Gobernadora, y felicitarla por el advenimiento al trono de su excelsa Hija Doña ISABEL II. S. M. manifestó su Real aprecio con la bondad, dignidad y dulzura que la caracterizan.

Partes recibidas en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El 26 de parte desde Pamplona el general en jefe de haber regresado allí, despues de destacar contra los facciosos que se dividieron al acercarse con sus fuerzas á Lumbier, al general Lorenzo en persecucion de los que tomaron la direccion de los Pirineos, y al brigadier Orúa de los que se encaminaron á Verdun.

Segun noticias recibidas en Vitoria el 31, parece que el general en jefe se hallaba el 30 en Echauri, y los restos de la faccion que huia del Pirineo, en Añón, en muy mal estado.

El brigadier D. Baldomero Espartero, comandante general de Vizcaya, remite con fecha de 29 del próximo pasado Enero copia de los partes que habia dirigido al general en jefe del ejército de operaciones, de los cuales resulta que el dia 19 batió y dispersó en Marquina un batallon de rebeldes; que el 20 obtuvo iguales ventajas en las inmediaciones de Garnica sobre la faccion de Zavala; que con algunos de los suyos se habia fugado hácia Canala; que habiendo sabido al dia siguiente que dicho cabecilla reunido con Valdespina ocupaba á

Bermeo, y Ventadas á Arrieta con 400 hombres, dispuso moverse en estas direcciones, previniendo al baron del Solar que con su gente marchase sobre el primer punto, y al baron de Maz, con cuya columna iba dicho comandante general, que se dirigiese á Arrieta.

Al aproximarse nuestras fuerzas, los de Bermeo se embarcaron en las lanchas de que se habian apoderado, y huyeron por alta mar en la direccion de El-Anchóve en número de unos 300, dispersándose los restantes por aquellas inmediaciones; lo que asimismo habian ejecutado despues de un corto tiroteo los que se hallaban en Arrieta. Que desde este punto se dirigió la columna sobre Durango contra los cabecillas Luque y la Torre que amenazaban á aquella guarnicion, la que habia conseguido rechazarlos, poniéndolos en completa fuga antes de su llegada.

Dice ademas que noticioso en este punto de que el brigadier Jáuregui habia ocupado á Vergara con su columna, persiguiendo á los guipuzcoanos, que reunidos con Zavala ocupaban á Marquina, se puso el 26 en combinacion con dicho brigadier, y al acercarse las columnas abandonaron aquellos sus posiciones sin esperar siquiera el fuego de las guerrillas.

Con igual fecha del 27 dice el gobernador militar de Alava que en la mañana de dicho dia habia recibido parte del coronel de carabineros D. Claudio Ichan, comandante militar de Treviño, avisándole que con 80 hombres de su guarnicion, 100 granaderos provinciales de la guardia Real pertenecientes á la de la Puebla y 25 caballos, habia atacado el dia 27 en el pueblo de Oquina á la faccion del cabecilla Luzuriaga, á la que sin embargo de haber huido cobardemente pudo cogerle á su aproximacion 4 cajones de municiones, una caja de guerra, 23 fusiles y algunos prisioneros.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS. Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, 54½ al contado. Dichas idem al 4 p. 100, 46½ á 40 d. f. ó vol. y firme á prima de ½ p. 100. Titulos al portador de 5 p. 100, 54½ al contado: 54½ á 6 d. f. ó vol. Id. de 4. p. 100, 46½ al contado: 46½, 47, 46, 7, 47 y 47. ½ á 60, 30, 35, 40 y 44 d. f. vol. y firme: 47½ á 49 y 56 d. f. vol. y firme á prima de ½ p. 100. Vales no consolidados, co. Deuda negociable del 5 p. 100 á papel, 11½ al contado. Id. sin interés, oo. Acciones del banco español, oo.

CAMBIOS.

Amsterdám, oo.	París 16-1.	Cádiz á b.	Sevilla á d.
Bavona, oo.	Alicante á corto plazo par.	Coruña á d.	Valencia par á ½ b
Burdos, oo.	Barcelona á pesos fs. ½ á 1 b.	Granada ½ id.	Zaragoza á d.
Hamburgo, oo.	Londres á 90 dias 37½.	Malaga á b.	Descuento de letras á 4 p. 100 al año.
		Santander par.	
		Santiago á d.	

ANUNCIOS.

Principios de Estrategia aclarados por la relacion de la campaña de 1796 en Alemania. Obra atribuida al Sr. archiduque Carlos, traducida por el brigadier de caballeria D. Francisco Ramonet: 4 tomos en 4.º, ed. oton de 1830, adornados de mapas, á 128 rs. en rústica, 148 holandesa y 240 pasta fina. Comprende el primer tomo el tomo 1.º de la obra, atribuida al principe Carlos con el título de Principios de Estrategia, distribuido en dos capitulos de ocho secciones cada uno y su conclusion particular, entre cuyas secciones se hallará con la posible analogia, y á continuation de ellas la nomenclatura de las líneas de operaciones y muchas de las máximas y reglas generales que prescribe Jomini en sus 4 primeros tomos del tratado de grandes operaciones militares, con su critica de la guerra de siete años, á que estos tomos se refieren, y por no acomodarse bien á igual intercalacion, va su extracto en seguida del primer tomo del Archiduque. Comprende tambien algunas adiciones del traductor español. El 2.º servirá de preliminar á los otros dos que le siguen por la anterioridad de estas operaciones, como por el análisis estratégico á que se someten. Contiene el 3.º, el 2.º de los principios de Estrategia del archiduque Carlos, que da en él la 1.ª parte histórica de la campaña de 1796 en Alemania, en 15 capitulos; y el 1.º y 2.º periodo de la campaña de Italia, mandada por Bonaparte en dicho año, distribuidos en los capitulos 25, 26, 30 y 31 del tomo 7.º del Jomini, que aqui se nombran secciones, para su debida distincion de aquellos 15 primeros. Contiene el 4.º, el 3.º de los principios de Estrategia del archiduque Carlos, que da en él la 2.ª parte de la historia de la campaña de 1796 en Alemania, en 18 capitulos y su conclusion; el último periodo de la campaña de Italia por Bonaparte en dicho año; y la continuacion de la guerra por este mismo general en 1797, hasta sus preliminares de la paz de Campo-Formio. Dicho periodo se divide en secciones, para que se distinguan de aquellos capitulos. A estos cuatro tomos, á mas de los diferentes planos y mapas de que estan adornados, acompaña un gran mapa que representa el teatro general de la guerra que se describe. Se halla en el despacho de la Imprenta Real.

Los suscriptores á la obra Dictionario enciclopédico de Teología de Mr. Bergier, pueden acudir á las librerías donde esten suscritos y se les entregará el cuaderno 5.º y último del tomo 7.º Sigue abierta la suscripcion en Madrid en la librería de la viuda de Paz, á 10 rs. cada cuaderno de 20 pliegos de impresion, y en las provincias á 11 en las librerías anunciadas.

—El tomo 1.º de Redagantlet, 8.º de la Biblioteca de Damas, se halla venal en esta corte en la librería de R. zola, y en Barcelona en la de Bergues y compañía, á 4 rs. tomando toda la coleccion, y á 5 por tratados sueltos.

—Felicidad de la muerte cristiana, meditada en ocho dias de retiro ó ejercicios espirituales. Obra con que se preparó para la muerte el ilmo. Sr. D. Felix Amat, arzobispo de Palmira: un tomo en 8.º á 14 rs. en pasta. Véndese en la librería de la viuda de Quiruga, y en Barcelona en la de Sierra. En las mismas se hallarán las Pláticas y sermones del ilmo. Sr. Clemente: la Biblia del Sr. Torres Amat: el Arte de vivir en paz con los hombres: el Curso de filosofía, de la 5.ª edicion &c. &c.

—Dictionario italiano español: compuesto y fielmente recopilado segun la última edicion del Dictionario de la Academia española, y el Vocabulario de la Crusca, como igualmente del gran Dictionario de Alberti de Villanova, por D. J. L. B. Curmon y D. Vicente Mauri. Un tomo 8.º pasta. Véndese á 30 rs. en la librería de D. Tomas Jordan, calle de la Concepcion gerónima.

—Tratado de la circulacion artificial de la moneda, por medio de un crédito público verdadero. Lo escribió D. Roman Martinez de Montosa. Se vende en la librería de Jord. á 4 rs., un cuadernillo en rústica.

—La suma infalible, ó sea tabla para sumar, sin que quepa equivocacion, cualesquiera columnas de guisamos: invento utilísimo, especialmente á los oficiales, comerciantes &c., por la absoluta exactitud con que mediante su uso se sacan las sumas en los estados y libros de cuenta y razon. Se hallará en esta corte á 3 rs. en la librería de Cuesta, en Cádiz en la de Hortal y en Barcelona en la de Oliva.